



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2020-MPU/A.

Urubamba, 14 de septiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, la “Asociación Respira Urubamba”, es una asociación civil sin fines de lucro, con sede institucional en la Provincia de Urubamba y con plena personería jurídica, conforme es de verse de la Partida N° 11240599 de la Zona Registral X – Sede Cusco, Oficina Registral Cusco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP.

Que, la “Asociación Respira Urubamba”, a la fecha viene desarrollando importante labor de proyección social en favor de la Provincia de Urubamba, contribuyendo decididamente para concretar y fortalecer las respuestas sanitarias de prevención y apoyo en favor de la población vulnerable de la Provincia de Urubamba, al haberse declarado en nuestro país la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga mediante el D.S. N° 020-2020-SA y también haberse declarado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus distintas prórrogas, tales como el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM y Decreto Supremo N° 146-2020-PCM que establecen cuarentena focalizada.

Que, es facultad de la Municipalidad Provincial de Urubamba, como entidad representativa de la comunidad, reconocer públicamente los méritos de las personas e instituciones que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la sociedad y nuestra Nación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expresar la **MAYOR FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO** a la asociación civil sin fines de lucro **“ASOCIACIÓN RESPIRA URUBAMBA”**, representada por su Presidente Padre Marco Accostupa Tito – Párroco de Urubamba, en mérito a su importante **APOYO DE PROYECCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA** (Región del Cusco), a través de diversas acciones y/o labores de proyección social, contribuyendo en la concreción y fortalecimiento de las respuestas sanitarias de prevención y apoyo en favor de la población vulnerable de la Provincia de Urubamba, dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ab. Walter Huancanure Cuellar
JEFE DE LA OFICINA DE
SECRETARÍA GENERAL

Archivo Sec. Gral-MPU.
cc Alcaldía
cc Oficina Imagen Institucional
cc RESPIRA URUBAMBA
cc Ofic. Tecnolog. Inf. Comunic.